
	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 6

FECHA: ~~20 ABR 2022~~ 20 ABR 2022

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 166 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ		
C.C. No.	38.241.375 DE Ibagué		
DIRECCIÓN:	Calle 18 No. 7-17		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	31 68305615
EMAIL:	rubianorodriguezmartha@gmail.com, martharubianor@yahoo.com,		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE AVALÚO DE INMUEBLES URBANOS O RURALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE REQUIERA EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$28.850.000		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES		
PLAZO ADICIONAL No. 1	TRES (3) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES		
SUPERVISOR:	Profesional universitario Dirección de planeación		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la señora **MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.241.375 de Ibagué quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación y prórroga del contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la supervisora del contrato en mención presentó solicitud de fecha 08 de abril de 2022, radicada el 19 de abril de 2022 en la secretaría general, solicitando la prórroga No. 1 del contrato de servicio No. 166 del 06 de diciembre de 2021 y modificación a la cláusula décimo primera del contrato en cuanto a las

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 6

FECHA: 20 ABR 2022

obligaciones específicas del contratista, dándole viabilidad técnica a la misma en los siguientes términos:


“Que teniendo en cuenta que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con el fin de brindar una eficiente prestación de servicios públicos, requiere adelantar proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado o saneamiento básico sobre predios o inmuebles de propiedad privada en los sectores urbano o rural de la ciudad de Ibagué, de manera que la empresa pueda realizar la adquisición de predios o servidumbres en pro de ejecutar las obras pertinentes para la ampliación de su infraestructura, de acuerdo a los avalúos que se realicen a los bienes inmuebles requeridos, lo cual es exigido por la ley para adelantar los procesos de negociación de bienes inmuebles y servidumbres para los proyectos de infraestructura, en pro de contar con un soporte del valor a pagar o indemnizar al propietario del predio.”

“Es por ello que el IBAL SA ESP OFICIAL, suscribió el contrato de avalúos para los predios identificados por la Dirección de planeación y la oficina de proyectos, los cuales fueron plasmados en el contrato suscrito con la contratista.”

“Para el proceso de negociación directa que se adelanta con los propietarios del predio, es fundamental contar con el servicio de un valuador que cuente con los certificados exigidos por la ley para que apoye a la empresa en el proceso de negociación, resolviendo inquietudes técnicas y contraofertas que puedan presentar los valuadores de conformidad con el artículo segundo del decreto 738 de 2014 que indica “Dentro de los treinta (30) días calendario a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, el interesado podrá aceptar, rechazar o presentar una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación”. Para la empresa y el ordenador del gasto es necesario contar con un aval técnico para revisar cualquier contrapropuesta presentada por los propietarios dentro del proceso de negociación, y conocer los márgenes máximos y mínimos con los que el IBAL SA ESP OFICIAL, puede adelantar la negociación conforme a las realizadas comerciales del predio y sus afectaciones. La empresa no cuenta con funcionarios técnicos que permita realizar esta actividad, por lo que es indispensable contar con el valuador para ello. Es por eso que en la obligación específica del contrato No. 07 se requirió que el valuador realizara el proceso de apoyo en los procesos de negociación de los avalúos contratados.”

“De igual forma, vale la pena mencionar que una vez iniciado el proceso de contratación, la oficina de Proyectos manifestó que en virtud de un cambio en la línea del proyecto acueducto complementario, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, no afecta a los predios de propiedad de María Dora Rodríguez de Parra, Angela Rodríguez, y Antolino Mahecha, razón por la cual estos avalúos no son requeridos por la empresa. Ante esto y teniendo en cuenta que en el marco del desarrollo del contrato No. 107 de 2017 suscrito con Camalonjas SAS, fueron entregados el pasado 21 de noviembre de 2021 unos avalúos de los señores Javier Ramírez, Magdalena

Quijano

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 6

FECHA: 17 DE ABR 2022

Patarroyo y otro y Fabio Cagua, los cuales la Secretaría General inició el proceso de negociación conforme a la solicitud efectuada por la oficina de Proyectos. Estos procesos de negociación se encuentran en trámite para recibir observaciones por parte de los propietarios de los predios. Es por esto que con la finalidad de otorgarle a la ordenadora del gasto un concepto técnico que le permita tomar una decisión en cuanto al valor a indemnizar se hace necesario contar con el apoyo de un valuador certificado."

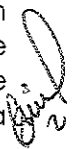
"En virtud de lo anterior, considerando que Camalonjas SAS no podrá hacer el respectivo apoyo dado que su contrato se encuentra liquidado, se hace necesario modificar la cláusula del contrato objeto de solicitud, con la finalidad que la contratista apoye en los procesos de negociación de estos predios, máxime teniendo en cuenta que tres predios contratados no se van a solicitar su elaboración."


"La señora Marta G. Rubiano Rodríguez, en calidad de contratista, manifestó que dichos acompañamientos que implica visita de predio, y verificación de condiciones del avalúo presentado y radicación de informe técnico tienen el mismo costo de los establecidos en el contrato por lo que no hay lugar a adición de contrato y es viable técnicamente la modificación de la cláusula décima primera de las obligaciones y prórroga del contrato."

2.- Que la solicitud presentada por el supervisor del contrato, en la que realiza una análisis de ejecución y avance financiero del mismo hace parte integral de la presente minuta.

3.- Que la presente prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

4.- Así mismo la presente modificación del contrato es viable jurídicamente teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 738 de 2014, en el que se reglamenta el proceso de negociación para la adquisición de servidumbres en proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Máxime si se tiene en cuenta que es indispensable contar con un avala técnico que determine el valor a cancelar por las servidumbres requeridas, lo cual es el soporte para adelantar los procesos de negociación.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 6

FECHA: 21 ABR 2022

5.- Que la suscrita gerente general, con la firma de la minuta aprueba la presente prórroga y modificación conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.

6.- Que las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del CONTRATO DE SERVICIO No. 166 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, en el ítem de obligaciones específicas No. 01 el cual quedará así:

"1.- Cumplir totalmente y a entera satisfacción el objeto del presente contrato, conforme al alcance y metodología indicada en las características técnicas, teniendo en cuenta la normatividad legal y reglamentaria que rige la actividad valuatoria en Colombia.

Los avalúos a realizar conforme la propuesta económica son los siguientes:

ÍTEM	PROPIETARIO PREDIO	ÁREA	Tramite	Cantidad	FICHA CATASTRAL Y MATRÍCULA	Marta G Rubiano
1	WILLIAM ROJAS - MISAEL MARTÍNEZ CABRERA	1585.70 m2	Servidumbre	1	350-33315 ficha 00-03-00200048-000	\$ 3,550,000.00
2	MIGUEL CASTELLANOS (PROPIETARIO) YESID MONCALEANO (APODERADO)	Subterránea: 1283.232 m2 Aérea: 80.665 m2 Total servidumbre: 1363.891 m2	Servidumbre	1	350-169548 Ficha 00-03-0020-0050-000	\$ 2,000,000.00
3	PLINIO REYES RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN CIFUENTES DE RODRÍGUEZ	Lote 1: 1377.364 m2	Servidumbre	1	350-232262 Ficha 00-03-00-00-012-0024-00000	\$ 2,000,000.00
4	PLINIO REYES RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN CIFUENTES DE RODRÍGUEZ	Lote 2: 2483.66 m2	Servidumbre	1	350-232263 Ficha 00-03-00-00-012-0024-00000	\$ 2,000,000.00

Marta G Rubiano



MODIFICACIONES Y/O ADICIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-023

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01


Página 5 de 6

FECHA: 20 ABR 2022

5	CARLOS JULIO MILLAN VELANDIA, CARLOS JULIO MILLAN GUTIÉRREZ, HUGO NELSON MILLAN GUTIÉRREZ - LOTE 1	244.824 m2	Servidumbre	1	350-219576 Ficha 730010003000000120117000	\$ 2,000,000.00
6	MARCO ANTONIO GARCÍA SIERRA (Carlos Millan Lote 2)	1022.944 m2	Servidumbre	1	350-219577 Ficha 000300120138000	\$ 2,000,000.00
7	JAVIER RAMÍREZ (acompañamiento a negociación incluye visita a predio verificación de actividades e informe final de avalúo)	847,980 M2	Servidumbre	1	350-47264 FICHA 010401410016000	\$ 1,500,000.00
8	MAGDALENA PATARROYO Y OTROS (acompañamiento a negociación incluye visita a predio verificación de actividades e informe final de avalúo)	502,041 m2	Servidumbre	1	350-99943 Ficha 73001000300200064000	\$ 1,500,000.00
9	FABIO CAGUA (acompañamiento a negociación incluye visita a predio verificación de actividades e informe final de avalúo)	662,513 M3	Servidumbre	1	350-157970 FICHA 7300100300120099000	\$ 1,500,000.00
10	JOSE ADARBE SANDOVAL	129,421 m2	Servidumbre	1	350-206984 Ficha 01-04-0139-00-78-000	\$ 1,500,000.00
11	JOSE ADARBE SANDOVAL	780.490 m2	Servidumbre	1	350-184262 Ficha 01-04-0139-0115-000	\$ 1,500,000.00
12	INVERSIONES AGROPECUARIA DOIMA	48 h	Adquisición	1		\$ 3,280,000.00
13	LOTE INFIBAGUE	58h 1574,638 m2	Permuta	1		\$ 4,520,000.00
TOTAL						\$ 28,850,000

Handwritten signature

Las demás condiciones de la cláusula continúan vigentes.

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 6


FECHA: 20 ABR 2022

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SERVICIO No. 166 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, la cual quedara Así: CLÁUSULA CUARTA, la cual quedara Así: Prorróguese el contrato de **CONTRATO DE SERVICIO No. 166 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021,** en **TRES(3) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **SIETE (7) MESES.**


CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SERVICIO No. 166 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021,** NO MODIFICADAS, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 20 ABR 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


MARTHA GÉNOEVA RUBIANO RODRÍGUEZ
C.C. No. 38.241.375 de Ibagué
Contratista

VoBo: Olga Lucía Liévano Rodríguez - Secretaria General 
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario 